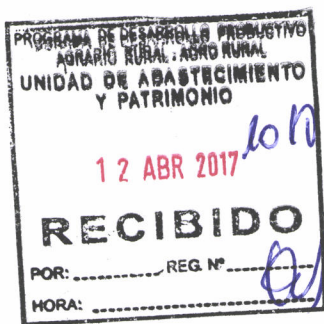




CARGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL
DOCUMENTO AUTENTICADO
ING. IRMA ARROYO LOYOLA
FEDATARIA
R.D.E. N° 092-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
Reg. N° Fecha: 12.04.17

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 61 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 11 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 438-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 194-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 438-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/ 295.65 (Doscientos noventa y cinco con 65/100 soles), que corresponde a la Orden de Compra N° 000595, por la Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para el personal de Campaña de Recolección 2015, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 194-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección de Abonos, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor de COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor de COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., el monto ascendente a la suma de S/ 295.65 (Doseientos noventa y cinco con 65/100 soles), correspondiente a la adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para el personal de Campaña de Recolección 2015, en cumplimiento de la Orden de Compra N° 000595.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL
DOCUMENTO AUTENTICADO
ING. IRMA ARROYO OYOLA
FEDATARIA
P.D.E. N° 092-2016 - MINAGRI - DVDIA AGRO RURAL DE
Reg. N° Fecha: 12.04.17

CUT: 14488-2017